

Departamento. Adquisiciones  
AARB/CMRC/MAPP/vph,

SANTA CRUZ, Febrero 08 del 2021.-

**VISTOS**

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
2. El Artículo N° 10 N° 3 del Reglamento de la ley 19886, que señala “*En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofes contenida en la legislación pertinente.*”
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones;
4. Decreto Exento N°105 de fecha 01.02.2021, que delega la Firma del Alcalde al Administrador Municipal en parte de sus atribuciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Memorándum N°111, fecha 04.02.2021, Social, Solicita pago Servicios Funerarios.
2. Cotización Servicio Funerario.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°198, Fecha 04.04.2021.
4. Informe Socioeconómico y otros antecedentes.
5. Que, por las necesidades y obligaciones del municipio, se hace necesario mencionar que éste órgano dentro de sus obligaciones, es procurar el bienestar y cubrir necesidades de los habitantes de su comuna.
6. Se hace necesario, pagar el Servicio Funerario solicitado en el Memorándum N°111, del Departamento Social. Ya que según el informe socioeconómico de la profesional del área, indica que la viuda solo posee una pensión básica solidaria que asciende a \$158.000, con lo cual no puede ni alcanza a pagar los servicios funerarios que conlleva el fallecimiento de su esposo. Agregar además que el fallecido registra afiliación/Pensión al D.L. 3.500, por lo que no tiene derecho al beneficio, establecido en el DFL N°90 de 1978 de Previsión Social. (Regula la concesión de beneficios de Asignación por Muerte). Por lo señalado se hace urgente la ayuda.
- 7.- Según memorándum N°111 de Social y antecedentes e informe socioeconómico que se acompañan, y de acuerdo a las modificaciones de la Ley de Compras Públicas, se realizará un trato directo con Boris Paredes Peñaloza, por considerarse en el Art. 10, número 3, que dice relación con “*En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofes contenida en la legislación pertinente.*”.-

**DECRETO**

- 1.- **APRUEBENSE** los Términos de Referencia.
- 2.- **AUTORIZASE**, a realizar un trato directo con **BORIS FABIAN PAREDES PEÑALOZA**, Rut N°14.049.827-0, por un monto de \$ 900.000 con IVA, por lo señalado en el considerando.-
- 3.- **PROCEDASE** a confeccionar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto anterior.-
- 4.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**

**POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE.**



**CARLOS M. ROJAS CONTRERAS**  
Secretario Municipal(s)



**ALVARO A. RETAMAL BENAVIDES**  
Administrador Municipal

c.c.

- \* Transparencia (1)
- \* Archivo (1)